



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 68 21 de junio de 2022

***“Por medio de la cual se designa el comité de selección en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena”***

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que para que la cultura, el arte y el patrimonio sean de beneficio colectivo en Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC se propone valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social. Pensar lo popular como lugar de encuentro cultural y social, significa para el IPCC promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluían en procesos de ciudadanía cultural y gobernanza cultural. Entrar a apoyar la circulación de expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero desde lo popular, es una forma de reconocer su importancia en la vida cotidiana, y su visibilidad en la agenda pública local, nacional e internacional.

Que la presente convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”*, y de la Línea Estratégica *“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”*, e inherente al proyecto de *“FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”*, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales ) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas



Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 59 de 11 de mayo de 2022 se ordenó la apertura de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena y se adoptó el documento bases de la convocatoria.

Que mediante Resolución No. 65 de 2022 de 13 de junio de 2022 se publicó el estado de las propuestas presentadas, y se ordena la apertura de la etapa de subsanación.

Que culminada la etapa de evaluación y dando cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria, mediante Resolución No 66 del 17 de junio de 2022, se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas que pasaron a etapa de evaluación.

Que, en consecuencia, resulta procedente la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas habilitadas en el marco de esta convocatoria, lo anterior de conformidad con el numeral 5° del documento Bases de la Convocatoria que establece:

**“5. COMITÉ EVALUADO:** *El IPCC designará una terna de jurados externos, la cual incluirá artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.”*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar una terna conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna está conformada por las siguientes personas:

**ÁLVARO RICARDO HERRERA ZARATE:** Maestro de Artes Plásticas - Universidad de los Andes, Colombia. Magister en Artes Visuales - Universidad Nacional Autónoma de México. Magister Interdisciplinar en Teatro y Artes Vivas-Universidad Nacional, Colombia y es Docente Investigador del Departamento de artes visuales - Universidad del Valle, Colombia.

**FERNANDO VIDAL MEDINA:** Es experto en Arte teatral Pedagogía Artística, Estéticas Urbanas, es gestor cultural, se ha desempeñado roles como: director del Consejo Vallecaucano de Teatro, productor del proyecto Colombia 94, director ejecutivo del Festival Nacional de Teatro de Cali 1996; miembro elegido del Consejo. Su formación inicial es el derecho y las ciencias políticas de la Universidad de Santiago de Cali, además de Dirección Escénica en el taller. Es Actor y director de teatro.

**CRISTIAN RAFAEL PACHECO ARRIETA:** Docente, artista e investigador colombiano, licenciado en Artes Escénicas, ha desarrollado investigaciones de trascendencia y con reconocimiento nacional e internacional. Integrante del Comité formulador del Plan especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla.

Que, del mismo modo, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta pertinente, que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo en efectivo por su apoyo en la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria.

El valor de este reconocimiento es la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) para cada uno de los jurados y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal **N° 146 del 21 de junio de 2022** por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000)

Que, por lo anteriormente expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnese como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena a las siguientes personas:

1. **ÁLVARO RICARDO HERRERA ZARATE**, identificado con c.c. **79.780.118**
2. **FERNANDO VIDAL MEDINA**, identificado con c.c. **14.978.855.**
3. **CRISTIAN RAFAEL PACHECO ARRIETA**, identificado con c.c. **8.731.628.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 146 del 21 de junio de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que en todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)

DocuSigned by:



4A3FEF07FE80456...

**OSCAR URIZA PEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL IPCC**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 